



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0483 -2025-A/MPS

Chimbote, 16 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04777-2025 presentado por el administrado **HERNAN GEYNER ACEVEDO CARHUACHIN**, Gerente General de la Empresa Muebles Estilos Perú EIRL, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 068-2025-GDE-MPS, e Informe Legal N° 507-2025-GAJ-MPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 217.1 del Art. 217° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG en adelante), sobre la facultad de contradicción, precisa que “Conforme a lo señalado en el Art. 120°, frente a un acto administrativo que se supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo...”;

Que, conforme al Art. 220° del TUO de la LPAG, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve los actuados al superior jerárquico;

Que, el Art. I del Título Preliminar del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (RISA) de la Municipalidad Provincial del Santa, establece que la potestad sancionadora se encuentra reconocida en la Ley Orgánica de Municipalidades. La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización o inspección, la instauración del procedimiento administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, señala el término para la interposición de los recursos, incluido el Recurso de Apelación, es de quince (15) días perentorios, concordante con lo establecido en el Art. 71° del RISA, que sostiene que, el Recurso de Apelación se interpone en un plazo máximo de quince (15) días de notificada la Resolución Gerencial de Sanción, sustentándose en una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la autoridad que expidió el acto impugnado, el cual una vez revisado los requisitos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0483

admisibilidad, elevará lo actuado a la Alcaldía, la cual resolverá en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de la interposición de la Apelación...;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04777-2025 de fecha 29 de enero de 2025, el recurrente HERNAN GEYNER ACEVEDO CARHUACHIN, Gerente General de la Empresa Muebles Estilos Perú EIRL, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 068-2025-GDE-MPS de fecha 27 de enero del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico de esta entidad, y que en su Artículo Primero, dispuso la Clausura definitiva del Local ubicado en la Mz. F1, Lote 1A – Av. Pardo – Cuadra 28 s/n, P. J. Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, dedicado a la venta de muebles, negocio conducido por el apelante, por “Desarrollar actividades comerciales de servicio y otros sin autorización municipal de funcionamiento (Licencia)”, Código B-0-01, en cumplimiento a las excepciones al procedimiento administrativo sancionador señalado en el Art. 67° de la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS. Alega, que lo resuelto le causa agravio; por lo que espera que el superior jerárquico declare su nulidad;

Que, de la Constancia de Notificación Personal que obra a folios 88, se observa que el apelante fue notificado el 28 de enero del 2025, y el Recurso de Apelación fue presentado en fecha 29 de enero del 2025; motivo por el cual resulta procedente su admisión y trámite;

Que, con Informe Legal N° 507-2025-GAJ-MPS de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto y evaluado los actuados, indica:

- El medio impugnatorio cumple los requisitos de admisibilidad exigidos por los Artículos 124° y 221° del TUO de la LPAG, que la emisión de la Resolución materia de apelación, se da siguiendo un debido procedimiento, en aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS; es decir, se corrobora que en principio la entidad aplicó al recurrente la Papeleta de Infracción Administrativa N° 135 de fecha 03 de enero del 2025, con el Código de Infracción B-0-01 por “Desarrollar actividades comerciales de servicio y otros sin autorización municipal de funcionamiento (Licencia)”.
- Con Informe N° 125-2025-RLM-SGCyL-GDE-MPS de fecha 22 de enero del 2025, el Responsable de Licencias de Funcionamiento, indica que, revisado en la base de datos del sistema informático de Licencias, no existe Licencia Municipal de Funcionamiento a nombre de la Empresa Muebles Estilos Perú EIRL.
- El recurrente, en su Recurso de Apelación, no ha rebatido lo señalado, que lo sanciona con el Código B-0-01 por no contar con Licencia de Funcionamiento; por lo que su pretensión no resulta amparable. La Resolución apelada ha sido motivada conforme al ordenamiento jurídico aplicable al presente caso; por lo tanto, NO reviste de vicios de nulidad establecidos en el Art. 10° de la LPAG.
- Finalmente, a folios 92, se advierte otra Papeleta de Infracción Administrativa N° 000002 (10-02-2025) a nombre del mismo recurrente, con el Código de Infracción B-0-13 “Por desobediencia y desacato a las disposiciones municipales”, procedimiento que se recomienda, se siga por cuerdas separadas, a efectos de hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0483

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión legal, declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente **HERNAN GEYNER ACEVEDO CARHUACHIN**, Gerente General de la **Empresa Muebles Estilos Perú EIRL**, contra la Resolución Gerencial N° 068-2025-GDE-MPS, de fecha 27 de enero del 2025. **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución apelada y dar por **AGOTADA** la vía administrativa. Recomendando que a través de las Areas competentes, evalúen las acciones para la recuperación del inmueble estatal que ocupa el recurrente, conforme al documento del Procurador Público Municipal que obra a folios 29. **NOTIFICAR** a la parte interesada en el presente procedimiento conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS, de fecha 17 de febrero de 2025 se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo del 2025, las funciones del despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS, de fecha 07 de marzo de 2025 se amplió la encargatura por el periodo del 10 de marzo al 29 de marzo del 2025, de las funciones del despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS, de fecha 27 de marzo de 2025 se amplió la encargatura por el periodo del 30 de marzo al 18 de abril del 2025, de las funciones del despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **HERNAN GEYNER ACEVEDO CARHUACHIN**, Gerente General de la **Empresa Muebles Estilos Perú EIRL**, contra la **Resolución Gerencial N° 068-2025-GDE-MPS** de fecha 27 de enero del 2025, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la **Resolución Gerencial N° 068-2025-GDE-MPS** de fecha 27 de enero del 2025, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la **Gerencia de Desarrollo Económico**, en coordinación con las Areas competentes, evalúen las acciones para la recuperación del inmueble estatal que ocupa el recurrente,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación**, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el **Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0483

ARTICULO QUINTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C:

Alc.
GM
GAT
GTlyC
Int.
Exp.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Felipe Juan Mantilla Gonzales
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)

